



**DESARROLLO SOCIAL**  
*Trabajemos Unidos*



**Enseres**  
Domésticos



**CONVENIO EQUIPAMIENTO SOCIAL Y ENSERES DOMESTICOS-  
ORIGEN/MIGUEL AUZA/029/2020**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN CON REZAGO SOCIAL A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO SOCIAL Y ENSERES DOMESTICOS, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS L.C. **ALEJANDRO TELLO CRISTERNA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL M.E.G. ROBERTO LUÉVANO RUÍZ**, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ESTADO**” Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE MIGUEL AUZA REPRESENTADO POR **LOS C. JOSE ALFREDO GONZÁLEZ PERALES Y NORMA IVETTE ESQUIVEL SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPALES** RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”; ASIMISMO CUANDO INTERVENGAN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**A N T E C E D E N T E S**

Que el Estado de Zacatecas en su Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 presentado por el Gobernador del Estado de Zacatecas L.C. Alejandro Tello Cristerna establece un nuevo capítulo “Trabajemos Diferente” teniendo como misión servir a la ciudadanía, trabajando con honestidad, transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia de manera corresponsable con la sociedad, proporcionando oportunidades para el desarrollo, bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de las y los Zacatecanos.

El Plan Estatal de Desarrollo plantea un gobierno de participación de todos los sectores de la sociedad, generando políticas públicas idóneas que permitan atender las necesidades de los Zacatecanos; a través de sus cuatro “Ejes Estratégicos” 1.- Gobierno Abierto y de Resultados; 2.-Seguridad Humana; 3.-Competitividad y prosperidad; 4.- Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

Contempla además, la ruta que el Gobierno ha trazado para contribuir de manera más eficaz a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial y cumplir con las metas nacionales: un México en paz, un México incluyente, un México con educación de calidad, un México prospero, y un México con responsabilidad global, así como las estrategias transversales para democratizar la productividad, para alcanzar un gobierno cercano y moderno y para tener una perspectiva de género en todos los programas de la Administración Pública Federal.

Que, para alcanzar dichos propósitos, es menester concertar las acciones señaladas en el presente convenio, así como también la aportación de los recursos financieros para la ejecución del Programa de Equipamiento Social y Enseres



Domésticos, en zonas de atención prioritaria (ZAP) y localidades con los dos grados de rezago social más altos o donde exista pobreza extrema, consecuentemente definir y establecer la viabilidad del presente instrumento jurídico.

De conformidad con el Artículo 2 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de Zacatecas, señala entre otras cosas que al Estado y sus Municipios les corresponde asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia de desarrollo social para que la población pueda gozar de sus derechos sociales universales, así como garantizar el derecho igualitario e incondicional al acceso de sus programas y combatir con eficiencia la pobreza, la marginación y la exclusión social.

Así mismo, en el Artículo 19 fracción VI de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de Zacatecas "corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social la celebración de Convenios con dependencias y entidades del Ejecutivo Federal, los municipios y organizaciones, así como de organismos internacionales con vocación de desarrollo social, para la instrumentación de los programas relacionados con el desarrollo social".

El Gobernador del Estado de Zacatecas podrá celebrar Convenios y Contratos en cualquier materia que involucre a la Administración Pública; asimismo autorizará a los Secretarios para que, en ejercicio de sus atribuciones los celebren, en apego a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

La Secretaría de Desarrollo Social está autorizada para celebrar convenios con Dependencias y Entidades Públicas de la Federación, con los Municipios, así como organismos internacionales que tengan por objeto la instrumentación de programas y acciones relacionadas con el desarrollo social, según lo establecido en el Artículo 12 y fracción V del Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

La Secretaría de Finanzas deberá suscribir los Convenios de Coordinación, Colaboración, Concertación y Transferencia de Recursos o cualquier otro documento contractual que involucre el ejercicio de recursos estatales, con la Federación o con los municipios; quien dará su aprobación evitando comprometer recursos que excedan la capacidad financiera del ente público, y en todos los casos, atenderá a la disponibilidad financiera, suficiencia presupuestaria y flujo de efectivo, contenidos en sus propios presupuestos autorizados para el ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior en apego a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipio y el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

En el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio 2020 se asigna la inversión, del que se desprende el oficio de autorización número DP-A-011/20 de fecha 02 de enero de 2020 emitido por el Gobernador del Estado de Zacatecas en el que se incluyen, entre otros, los recursos para la realización de las acciones motivo de este Convenio.



La Secretaría de Desarrollo Social tiene a su cargo los programas estatales enfocados principalmente al combate a la pobreza la desigualdad y atención prioritaria a grupos vulnerables, preponderantes para disminuir las brechas de desigualdad que existen en la población Zacatecana y que contribuyen a gran medida a brindar áreas de oportunidad dentro de los cuales se encuentra el programa "EQUIPAMIENTO SOCIAL Y ENSERES DOMESTICOS".

El Programa de Equipamiento Social y Enseres Domésticos tiene como objetivo contribuir a la disminución del rezago social a través de la dotación de enseres domésticos en los hogares que se encuentran preferentemente en las 182 localidades de alto y muy alto rezago social y las Zonas de Atención Prioritaria de muy alto rezago social.

## DECLARACIONES

1. Declara "EL ESTADO" por conducto de su representante que:

1.1. La Secretaría de Desarrollo Social, es parte integrante de la Administración Pública Centralizada de conformidad con los artículos 1,2,4,25 fracción X y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

1.2. Concorre la celebración del presente Convenio a través del Secretario de Desarrollo Social, el M.E.G. Roberto Luévano Ruiz, quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido el día 19 de marzo de 2019, por el Titular del Ejecutivo del Estado, L.C. Alejandro Tello Cristerna, en ejercicio de sus facultades que le confiere la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

1.3. De conformidad con el artículo 9º, 10º fracción XIII y XLV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social está autorizado para celebrar convenios con los Ayuntamientos del Estado, las diferentes instancias de gobierno y con las representaciones de los grupos sociales o particulares interesados, facultad que en este caso se ejerce a través de la Secretaría de Desarrollo Social, la cual tiene como objetivos generales promover, coordinar y gestionar obras de infraestructura social básica en comunidades y polígonos preferentemente de alta y muy alta marginación, así como las comunidades que presente rezago social en el Estado.

1.4. El Gobernador del Estado, autoriza a la Secretaría de Desarrollo Social, celebrar Convenios con dependencias y entidades de la Federación, con los municipios, así como de organismos internacionales que tengan por objeto la instrumentación de programas y acciones relacionadas con el desarrollo social, establecido en el **Artículo 12 de la Ley Organica de la Administración Publica del Estado de Zacatecas y decreto de acuerdo delagatorio al titular de la Secretaria de Desarrollo Social del estado, publicado en el periódico oficial el día sábado 29 de junio de 2019 en el No 52, tomo CXXIX.**



1.5.- Para todos los efectos legales relacionados en el presente convenio se señala como domicilio el ubicado en el Circuito Cerro del Gato, edificio "B", quinto piso Col. Ciudad Administrativa, código postal 98160, en la ciudad de Zacatecas, capital del Estado del mismo nombre.

2.- Declara **"EL MUNICIPIO"** por conducto de sus representantes que:

2.1. El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como institución de orden público, de Gobierno democrático, representativo, autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes, en los términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 3 y 10 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

2.2. De conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en sus artículos 60 fracción II, inciso G, 61 fracción XXIV, 147 y 208, el H. Ayuntamiento está facultado para celebrar este convenio representado por el Presidente Municipal como lo establece el artículo 80 fracción IX, haciéndose acompañar del Síndico Municipal en su carácter de representante legal del Municipio tal como lo describe el artículo 84 de la misma Ley.

2.3.- Que comparece en este acto representado por los C. Jose Alfredo González Perales y Norma Ivette Esquivel Sánchez, Presidente y Síndico municipales respectivamente, tal y como se acredita con su respectiva constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

2.4.- Para todos los fines y efectos legales derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en las instalaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas.

### CL Á U S U L A S

**PRIMERA.- EI OBJETO DEL CONVENIO.** "LAS PARTES" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación con el objeto de llevar a cabo el otorgamiento de estufas de gas sin horno dentro del Programa de Equipamiento Social y Enseres Domésticos a cada uno de los beneficiarios y con ello mejorar la calidad de vida de los integrantes de familia que habitan en el domicilio, así como la situación social de las comunidades de alta y muy alta marginación así como a la población en extrema pobreza en el Estado.

A fin de llevar a cabo el objeto del presente Convenio, acuerdan actuar de manera conjunta y sumar recursos en las siguientes actividades de coordinación:



- I. Promover el desarrollo social para que incidan en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes en situación de pobreza y/o rezago social.
- II. Generar los mecanismos necesarios para la mezcla y administración de recursos materia del presente Convenio de los diferentes órganos y órdenes de Gobierno;
- III. Elaborar, coordinar y aplicar la estrategia para la entrega, instalación y operación de los enseres domésticos, con proyección y con visión de desarrollo social, vinculándolo al programa nacional "Estrategia Nacional de Inclusión Social", así como con el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021;
- IV. Impulsar la participación directa de los beneficiarios en la implementación de actividades que fomenten una conciencia ambiental y social en su comunidad;
- V. Llevar a cabo acciones de seguimiento de la estrategia, dentro de su ámbito territorial de competencia;
- VI. Promover el desarrollo sustentable de las comunidades con acciones de desarrollo social, para que incidan en mejorar la calidad de vida de sus habitantes;
- VII. Las demás necesarias para cumplir con el objeto del presente Convenio.

**SEGUNDA.- EL ORIGEN DE LOS RECURSOS.** El recurso correspondiente a la aportación de "EL ESTADO" es con cargo al presupuesto asignado para la operatividad del Programa de Equipamiento Social y Enseres Domésticos, conforme al oficio de ejecución presupuestal para el ejercicio fiscal 2020 DP-A-011/20 con fecha del 02 de enero del 2020.

**TERCERA.- EL MONTO DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES"** convienen la aportación del recurso de acuerdo a lo siguiente:

La aportación de "EL ESTADO" será con recursos propios por la cantidad de **\$120,000.00 M.N. (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)** contemplando que es el 50% del costo total de los bienes asignados para ese municipio; y el "MUNICIPIO" aportará la cantidad mínima de **\$120,000.00 M.N. (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)** de sus recursos propios y que contempla el 50% del costo total de los bienes asignados para ese municipio, para un total de **\$240,000.00 M.N. (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

**CUARTA.- DE LOS BIENES. "LAS PARTES"** convienen que el beneficio que se estará otorgando y que es objeto del presente Convenio estará conformado por el siguiente componente:

- ESTUFAS: DE GAS SIN HORNO

**QUINTA.- DE LOS REQUISITOS. "LAS PARTES"** establecen que los requisitos elementales que deberá cumplir cada beneficiario, son los que se presentan en las



Reglas de Operación del Programa de Equipamiento Social y Enseres Domesticos apartado VI punto 2, Requisitos de Elegibilidad.

- Solicitud dirigida al C. Gobernador
- CURP
- Identificación Oficial (en caso de ser jefe o jefa de familia menor edad, una constancia con fotografía expedida por la autoridad del lugar)
- Comprobante de domicilio (recibo de agua, luz o predial) o constancia de residencia expedida por una autoridad local.
- Estudio socioeconómico que demuestre que carece de artículos y enseres domésticos.
- Para proporcionar los apoyos de equipamiento del hogar, la vivienda deberá estar habitada.

**SEXTA.- DEL DEPÓSITO.** "EL MUNICIPIO" manifiesta que el recurso señalado en la cláusula tercera será depositado en la cuenta aperturada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado para tal efecto. Considerando los procedimientos administrativos que señala la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Prestación De Servicios Relacionados Con Bienes Muebles Del Estado De Zacatecas. "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar el depósito en un plazo que no exceda el día **31 de Agosto del 2020**, a la siguiente cuenta:

Nombre completo del Beneficiario:	Secretaría de Finanzas
Nombre del Banco:	BBVA, S.A.
Número de Cuenta:	
Número de Clabe:	
R.F.C.	SFI 950101 DU2
Número de Sucursal:	7709 Zacatecas
Plaza:	334-Zacatecas, Zac.

**SÉPTIMA.-DE LA ADQUISICIÓN.** "EL ESTADO" realizará los trámites administrativos necesarios para adquirir los enseres domesticos a los proveedores que resulten seleccionados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, así como los procedimientos que sean requeridos ante la Secretaría de Administración (SAD) para posteriormente ser entregados en especie al beneficiario en coordinación con "EL MUNICIPIO".- Si una vez realizados los procesos administrativos, existiera economías de recurso, habrá ampliación de metas.

**OCTAVA.- DE LA COMPROBACIÓN.** "EL ESTADO" se compromete a recopilar el total de las comprobaciones fiscales emitidas por los proveedores producto de la adquisición de los paquetes y a entregar copia a "EL MUNICIPIO" si así lo requiere.

**NOVENA.- DE LA ENTREGA.** "LAS PARTES" se comprometen que una vez realizadas las compras de los enseres domesticos se procederá a la entrega de los mismos a cada uno de los beneficiarios conforme al programa de entrega, previamente calendarizada y acordada entre las partes involucrada, señalando que no se podrá calendarizar entrega en el municipio hasta contar con el 100% de la documentación comprobatoria del beneficiario, tal como señala la cláusula décima del presente convenio.



**DECIMA.- DE LOS EXPEDIENTES.** “EL MUNICIPIO” adquiere el compromiso de integrar el expediente completo de los diversos componentes de los beneficiarios en coordinación con “EL ESTADO” a través de la Coordinación de Desarrollo Territorial, que en proporción le corresponda elegir de acuerdo al monto aportado, con los documentos básicos especificados en la cláusula quinta del presente Convenio y demás documentos que le solicite “EL ESTADO”. Para tal efecto “EL MUNICIPIO” nombrará a una persona de enlace quien también será el responsable de vigilar el buen uso de los apoyos entregados y reportar a “EL ESTADO”, cualquier anomalía que se pudiera suscitar para el correcto funcionamiento del programa.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA EVENTUALIDAD.** “LAS PARTES” acuerdan que de no ser posible la entrega del beneficio a los beneficiarios al considerar alguna contingencia de tipo administrativa, sanitaria o climática, o cualquiera que suponga la suspensión de la entrega calendarizada, los apoyos podrán ser entregados en el siguiente año fiscal inmediato. De acuerdo a sus propias reglas de operación.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.** El personal que de cada una de “LAS PARTES” que intervenga en la realización de las acciones de la estrategia materia del Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que los contrató, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil, seguridad social y cualquier otra materia con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerara como patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LA VIGENCIA.** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta en tanto quede cumplido el objeto del presente instrumento legal, y podrá ser revisado, modificado o adicionado por escrito y de común acuerdo por “LAS PARTES”.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LA TRANSPARENCIA.** El presente Convenio deberá publicarse de conformidad con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA.** En caso de conflicto se someterán a la competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Zacatecas, Zacatecas, renunciando “LAS PARTES” al fuero de su domicilio.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación para la Estrategia de Atención de la Población con Rezago Social a través del otorgamiento de estufas de gas sin horno dentro del Programa de Equipamiento Social y Enseres Domésticos en materia de Desarrollo Social y reconociendo las partes que en el presente instrumento no existe error, dolo o mala fe que pudiera invalidarlo, lo firman en cuatro tantos en la ciudad de Zacatecas., Zac., a los 01 del mes de Agosto del 2020.



**DESARROLLO SOCIAL**  
*Trabajemos Unidos*



POR "EL ESTADO"

POR EL "EL AYUNTAMIENTO"

**M.E.G. ROBERTO LUÉVANO RUÍZ**  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

**C. JOSE ALFREDO GONÁLEZ PÉRALES**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO  
2018 - 2021  
MIGUEL AUZA, ZAC.

**DR. JORGE MIRANDA CASTRO**  
SECRETARIO DE FINANZAS

**C. NORMA IVETTE ESQUIVEL SÁNCHEZ**  
SÍNDICO MUNICIPAL

SINDICA MUNICIPAL  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO  
2018 - 2021  
MIGUEL AUZA, ZAC.

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DENTRO DEL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO SOCIAL Y ENSERES DOMESTICOS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MIGUEL AUZA, ZACATECAS.